

**EXENTO**



I. MUNICIPALIDAD DE  
QUINTERO

0002856

Nº \_\_\_\_\_/

Nº 1155 DAEM

QUINTERO, 04 AGO. 2016

VISTO:

1. El convenio de Igualdad de Oportunidades, suscrito entre la I. Municipalidad de Quintero y el Ministerio de Educación, Ley 20.248 y sus modificaciones, SEP;
2. El ordinario Nº 34 de fecha 28 de junio de 2016 de la directora (s) de la Escuela Juan José Tortel, doña María Fabiola Fuentes Araya, solicitando los recursos para cumplir las acciones de su plan de mejoramiento educativo.
3. La necesidad de cancelar gastos que se derivan de la ejecución del Plan de Mejoramiento de la Escuela Juan José Tortel;
4. La licencia médica presentada por doña Ximena Bravo Tirapegui Directora de la Escuela Juan José Tortel;
5. Las atribuciones que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

CONSIDERANDO:

La necesidad de cancelar gastos que se derivan de la ejecución del Plan de Mejoramiento de la Escuela Juan José Tortel y que la funcionaria a quien se ha facultado para hacerse cargo de este fondo fijo, se encuentra con licencia médica. Además, la Directora subrogante no posee póliza de fidelidad funcionaria;

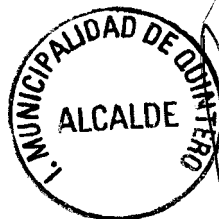
DECRETO:

1. PROCÉDASE, a girar mediante cheque a nombre de doña ROXANA MÓNICA VEGA RAMÍREZ, RUN Nº [REDACTED] Encargada de Finanzas del Departamento de administración de Educación Municipal, por un monto de \$450.000 (Cuatrocientos cincuenta mil pesos), correspondiente a un fondo por rendir para solventar los gastos de la actividad denominada **"VI Versión de la Feria Costumbrista de Valle Alegre"**; actividad contemplada en el Plan de Mejoramiento Educativo.
2. La funcionaria indicada en el punto anterior, a su vez, deberá entregar la rendición correspondiente a dicho monto, acreditando los valores con los documentos que así lo justifiquen.
3. Impútese el gasto ocasionado al ítem 11403, "Anticipos a Rendir Cuenta"

Anótese, comuníquese, cúmplase y archívese.



YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ  
SECRETARIO MUNICIPAL



MAURICIO CARRASCO PARDO  
ALCALDE

DISTRIBUCION:

1. Alcaldía
2. Secretaría Municipal
3. DAEM (2)  
MCP/YGS/EW/drf.